



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ENVÍOS AGRUPADOS

(Nota presentada por T.L. Muller)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se consideran algunas obligaciones adicionales del expedidor en la Parte 5 de las Instrucciones Técnicas con respecto a las mercancías peligrosas en bultos agrupados y la adición de una definición de envío agrupado de bultos en la Parte 1;3.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a aprobar las enmiendas que se proponen en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 Air cargo is often offered to the operator in consolidations of packages. A consolidation is a consignment of multi-packages which has been originated by more than one person each of whom has made an agreement for transport by air with another person other than a scheduled air carrier, e.g. with a freight forwarder. Dangerous goods may be consolidated with goods not subject to the Technical Instructions but are subject to the acceptance check described in 7;1.3.

1.2 At this moment, the Technical Instructions do not require dangerous goods in consolidations to be offered to the operator separately. This may lead to unnecessary handling of the dangerous goods in a consolidation by the operator or his handling agent, because the consolidated cargo must be broken down to separate the packages with dangerous goods for the acceptance check. Furthermore, the Technical Instructions do not contain a definition for consolidation.

APÉNDICE

ENMIENDAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 1

GENERALIDADES

...

Capítulo 3

INFORMACIÓN GENERAL

3.1 DEFINICIONES

...

Envío agrupado. Envío de bultos múltiples originado por más de una persona, para el cual cada una de las personas en cuestión ha concluido un acuerdo para transportarlo por vía aérea con otra persona que no es el explotador regular.

...

Parte 5

OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

Capítulo 1

GENERALIDADES

...

1.1 REQUISITOS GENERALES

Antes de presentar cualquier bulto o sobre-embalaje de mercancías peligrosas para su despacho por vía aérea, toda persona deberá cerciorarse de que:

...

- i) antes de utilizar de nuevo un embalaje o sobre embalaje, se quiten o tachen por completo todas las etiquetas y marcas de las mercancías peligrosas que ya no sean apropiadas;-y;
- j) cada uno de los bultos incluidos en el sobre embalaje esté debidamente embalado, marcado, etiquetado, no presente indicación alguna de que su integridad ha quedado comprometida y esté preparado en todos los demás aspectos según lo establecido en estas Instrucciones. La marca “sobre-embalaje” descrita en 2.4.10 indica el cumplimiento de este requisito. El sobre embalaje no debe comprometer la función prevista de cada bulto;- y
- k) los bultos o sobre-embalajes que contienen mercancías peligrosas en un envío agrupado deben presentarse al explotador separadamente de las mercancías que no están sujetas a estas Instrucciones.

...